



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

*ACUERDO de 4 de mayo de 2010, de la Mesa de la Cámara, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta General del Principado de Asturias (97/042/0001/00370).*

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2010, adoptó el siguiente Acuerdo:

1.—El artículo 18 del Estatuto de Personal de la Junta General del Principado de Asturias señala que «la plantilla de personal de la Junta General del Principado estará formada por la totalidad de las plazas que integran los distintos Cuerpos de la misma, así como por los de confianza y asesoramiento especial». Además, el artículo 19 de la misma Norma dispone que «la relación de puestos de trabajo existentes en la Junta General del Principado deberá contener la denominación y características esenciales de cada uno, las retribuciones complementarias que les correspondan, los requisitos exigidos para su desempeño y su forma de provisión».

2.—Concebidas las relaciones de puestos de trabajo como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisándose en ellas, además, los requisitos para el desempeño de cada puesto, resulta necesario acomodar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Junta General a su plantilla de personal, introduciendo las modificaciones adecuadas para mejorar el funcionamiento de sus servicios.

3.—La presente modificación tiene doble objeto: suprimir unos puestos de trabajo por no corresponderse con plazas de plantilla, con el fin de ajustar la relación de puestos de trabajo a la plantilla de personal de la Junta General del Principado, y transformar dos puestos singularizados del Servicio de Publicaciones en puestos base adscritos a dicho Servicio, porque ha desaparecido la razón que en su día justificó su singularización.

4.—Para tratar este asunto, se han celebrado reuniones de la Mesa de Negociación los días 23 de marzo y 27 de abril de 2010.

5.—En consecuencia, la Mesa, de conformidad con los artículos 37 1 f) y 274 del Reglamento de la Junta General, y el artículo 12 c) del Estatuto de Personal de la Junta General, en relación con los artículos 12 n) y 19 del mismo, acuerda por unanimidad de los presentes:

*Primero.*—Introducir en la vigente relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Junta General las siguientes modificaciones:

1.—Suprimir los siguientes puestos de trabajo:

Denominación	Grupo	NP	NCD	TP	FP	RB	EBCE	RDT	I	PP	CP	ER/IID	FH	AA
Letrado	A	1	30			X	X	X	X	X	X	X		
Jefe del Centro Informático	A	1	24	S	C	X	X	X	X		X			
Analista Programador	A	1	22	S	C	X	X	X	X		X			
Informático de Operaciones y Medios	C	1	20	S		X	X	X	X	X	X			
Informático Parlamentario	D	1	16	S	C	X	X	X	X	X	X			

2.—Transformar los siguientes puestos de trabajo:

*Donde dice:*

Denominación	Grupo	NP	NCD	TP	FP	RB	EBCE	RDT	I	PP	CP	ER/IID	FH	AA
SERVICIO DE PUBLICACIONES														
Jefe Servicio	A	1	28	S	LD	X	X	X	X	X	X			
Redactor-Corrector	A	3	23	NS		X	X	X	X	X	X			
Auxiliar Autoedición	D	2	15	S	C	X	X	X	X	X	X			
Auxiliar Administrativo	D	5	14	NS		X	X	X	X	X	X			

*Debe decir:*



Denominación	Grupo	NP	NCD	TP	FP	RB	EBCE	RDT	I	PP	CP	ER/IID	FH	AA
SERVICIO DE PUBLICACIONES														
Jefe Servicio	A	1	28	S	LD	X	X	X	X	X	X			
Redactor-Corrector	A	3	23	NS		X	X	X	X	X	X			
Auxiliar Administrativo	D	7	14	NS		X	X	X	X	X	X			

*Segundo.*—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el Boletín Oficial de la Junta General.

*Tercero.*—El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General, 4 de mayo de 2010.—La Presidenta de la Cámara, María Jesús Álvarez González.—10.403.